

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12222

Art. 1º

Créase una Comisión para la implementación de una Oficina de promoción de Negocios e Inversiones para la Provincia de Buenos Aires en Miami, Estados Unidos.

ARTICULO 2º: Esta Comisión estará integrada por un representante del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, un representante del IDEB (Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense), un representante del FOGABA (Fondo de Garantías de la Provincia de Buenos Aires), un representante del Banco Provincia de Buenos Aires, un miembro de cada una de las bancadas representantes de las tres primeras minorías en ambas Cámaras del Poder Legislativo Provincial.

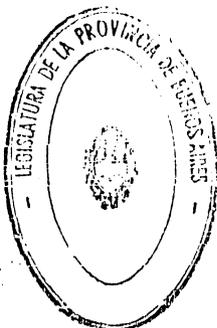
ARTICULO 3º: La Comisión realizará los estudios necesarios y en un plazo de noventa (90) días deberá dictaminar acerca del organigrama, competencias, deberes, atribuciones y presupuesto con que funcionará la Oficina referida en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ



RAFAEL EDUARDO RUZZA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires